



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PhD(C)



Causa No. 072-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 072-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 18 de abril de 2022, a las 10h15.

CAUSA No. 072-2022-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) impresión de correo electrónico desde la dirección electrónica: anakarengomezorozco@gmail.com a la dirección secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal; y que, fuera reenviado por parte de la Secretaría a los correos angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec; el 13 de abril de 2022, a las 17h28; y, b) escrito en cuatro (04) fojas suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, y en calidad de anexo una (01) foja; recibido en la Relatoría de este Despacho el 14 de abril de 2022, a las 08h49.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 31 de marzo de 2022 a las 11h36, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en quince (15) fojas y en calidad de anexos ciento trece (113) fojas, suscrito por la doctora María Salomé Ludeña Yaguache, quien dice comparecer en calidad de concejala y vicealcaldesa del cantón Celica; y, la abogada Ana Karen Gómez Orozco, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción por violencia política de género en contra del señor Oswaldo Vicente Román Calero, en su calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica. (Fs. 1 – 128).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 072-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de abril de 2022 a las 09h04, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El mismo día a las 15h52, se recibió la causa Nro.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PhD(C)



Causa No. 072-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

072-2022-TCE, según la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 129- 131).

3. Mediante auto de 05 de abril de 2022 a las 10h00, el suscrito juez dispuso:

“[...] **PRIMERO.-** Que la denunciante, doctora María Salomé Ludeña Yaguache, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la credencial, con la cual se la designó como concejal urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica y de la respectiva acción de personal, dado que, la que consta a foja 6 del expediente electoral, es copia simple ya que no se puede tomar como válidos copias con sellos del Consejo de la Judicatura.
- b. Especificar de manera clara y precisa el acto o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona.
- c. Fundamentar la denuncia con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, así como, los preceptos legales vulnerados y relación con el presunto infractor.
- d. El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Se recuerda a la denunciante, que copias simples no constituyen prueba, por lo que, deberá adjuntar copias certificadas o documentación original; así como también, la nómina de testigos, con copias de cédula y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán los señores Rigoberto Aurelio Chalán Maza; y, Reinaldo Rojas Yaguana.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Se le recuerda a la denunciante que, para la tramitación y sustanciación de la presente causa se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es, la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020 y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PhD(C)



Causa No. 072-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que no deviene de las “Elecciones Generales 2021”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles. [...]” (Fs. 133 – 134).

4. El 07 de abril de 2022, a las 16h46, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en trece (13) fojas, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, patrocinadora de la doctora María Salomé Ludeña Yaguache, y en calidad de anexos veinte y siete (27) fojas, con el que aseguró, a su criterio, dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 05 de abril de 2022. (Fs. 141 – 181).

5. Mediante auto de 08 de abril de 2022 a las 14h45, el suscrito juez dictó de manera justificada y motivada el auto de archivo de la causa 072-2022-TCE. (Fs. 183 – 187).

6. El 13 de abril de 2022, a las 17h28, se recibió un correo electrónico en las direcciones electrónicas: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec; que pertenecen al doctor Ángel Torres Maldonado y servidoras de su Despacho, desde la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que corresponde a la Secretaría General de este Organismo, mediante el cual, se reenvía el correo electrónico recibido desde la dirección electrónica: anakarengomezorozco@gmail.com que pertenece a la abogada Ana Karen Gómez Orozco, patrocinadora de la doctora María Salomé Ludeña Yaguache, con el asunto: “Escrito apelación causa 072-2022-TCE”. Una vez descargado se evidencia que es un escrito en cuatro (04) fojas, firmado de forma electrónica por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, misma que se encuentra válida. (Fs. 200 – 204 vta.).

7. El 14 de abril de 2022, a las 08h49, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco y en calidad de anexos una (01) foja, mediante el cual presenta el recurso de apelación al auto de archivo emitido el 08 de abril de 2022. (Fs. 206 – 210).

En atención al pedido formulado por la doctora María Salomé Ludeña Yaguache, a través de su abogada patrocinadora Ana Karen Gómez Orozco y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PhD(C)



Causa No. 072-2022-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral
DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación al auto de archivo de 08 de abril de 2022, a las 14h45, interpuesto por la doctora María Salomé Ludeña Yaguache, a través de su abogada patrocinadora Ana Karen Gómez Orozco.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 072-2022-TCE, a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correos electrónicos señaladas para el efecto: anakarengomezorozco@gmail.com; y, mariasalomeludena@hotmail.com.

CUARTO: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora